



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO ;

El Expediente N° 20-99-09617 I y II Cuerpo, y sus acumulados 20-01-10576, 05-01-71008, 20-02-10934, 20-02-10927 y 20-02-10934; en el cual se ha considerado el llamado a concurso para proveer un (01) cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la Asignatura Planeamiento II ;y

CONSIDERANDO :

Que a fs. 355 la postulante Lic. Nelly Beatriz Nucci formula impugnación contra el dictamen emitido por el Tribunal de Concurso, invocando que se encuentra afectado por defectos de forma y por una manifiesta arbitrariedad, solicitando la declaración de nulidad del mismo ;

Que giradas las actuaciones a Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen, a fs. 360,361vta, ésta produce el Dictamen N° 26.723, expidiéndose en el sentido que *"el H. Consejo Directivo debería proponer al H. Consejo Superior, rechazar la impugnación formulada por la Lic. Nelly B. Nucci y consecuente con ello, proponer la designación del Arq. Miguel H. Haiquel por concurso en el cargo de Profesor Titular de dedicación semiexclusiva en la Asignatura Planeamiento II, de la Escuela de Trabajo Social"* ;

Que resulta observable que la expectativa de la impugnante a ser designada, sólo prosperaría en la medida que el dictamen del Tribunal de Mérito resulte arbitrario por vicios de forma, no sólo con respecto al postulante propuesto en el primer lugar, sino también en el segundo, y que ello haya sido denunciado por la impugnante, circunstancia que no se ha producido ;

Que esta Comisión de Enseñanza y Concursos observa que las deficiencias apuntadas no pueden ser consideradas relevantes en cuanto a la estructura formal del dictamen y no afecta tampoco la congruencia del juicio lógico de mérito emitido por el Jurado ;

Que en lo sustancial, en orden a la validez del dictamen resulta relevante la existencia de un juicio de carácter académico debidamente fundado ;

Que en definitiva, de una valoración integral de la impugnación a la luz del dictamen emitido, en coincidencia con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, es criterio de esta Comisión que la estructuración formal y legal del juicio académico no se halla vulnerada por los vicios denunciados por la impugnante ;

Que el dictamen del jurado cumple en consecuencia, con los requisitos exigidos por los arts. 14 y 15 de la Ordenanza HCS 8/86 ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, a fs. 363, adhiere al dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos y aconseja no hacer lugar a la impugnación efectuada, aprobar el orden de mérito y solicitar al H. Consejo Superior la designación del Arq. Haiquel ;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1º.- No hacer lugar a la impugnación efectuada por la Lic. **NELLY BEATRIZ NUCCI**.

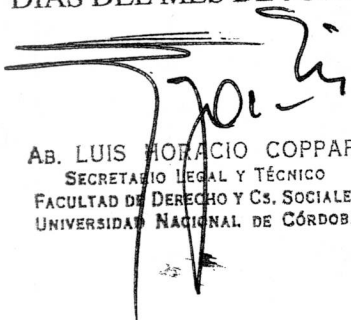
Art. 2º.- Aprobar el orden de mérito emitido por el Tribunal de Concursos de la Escuela de Trabajo Social para proveer un (01) cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la Asignatura Planeamiento II, de la Escuela de Trabajo Social.

Art. 3º.- Solicitar al H. Consejo Superior la designación por concurso del Arq. **MIGUEL ANGEL HAIQUEL**, Leg.31.372, en un (01) cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la Asignatura Planeamiento II, de la Escuela de Trabajo Social, a partir de la fecha y por el término reglamentario ;

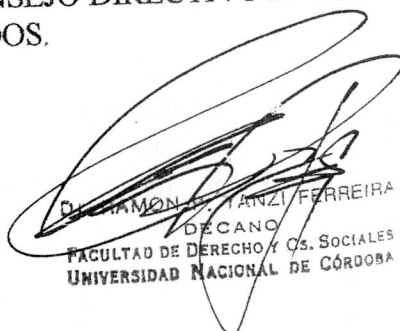
Art. 4º.- Tener presente lo expresado por el Tribunal en el sentido de que el profesor cuya designación se recomienda posee título máximo, de acuerdo lo exige el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, en razón de lo dispuesto por la Resolución del HCS. N° 469/86 .

Art. 4º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 158/02.-